CONTRATO DE SUMINISTRO No. 200

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CAICEDONIA
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO ALCALDE MUNICIPAL
C. C. No.:	6.212.494 EXPEDIDA EN CAICEDONIA
CONTRATISTA:	GUSTAVO ENRIQUE RAMÍREZ SANDOVAL
NIT:	94253033-0
REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO ENRIQUE RAMÍREZ SANDOVAL
Cédula de Ciudadanía No.:	94253033 expedida en Caicedonia
VALOR:	$10.000.000
FECHA:	AGOSTO 5 DE 2022

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previo las siguientes consideraciones: a. Que la Secretaria de Servicios Administrativos debe velar por el funcionamiento adecuado de las diferentes dependencias y es un deber de esta secretaria dar respuesta a sus solicitudes, y entregar oportunamente los insumos necesarios para la realización de actividades propias de cada dependencia. b.- Que la Administración Municipal de Caicedonia, requiere permanentemente el suministro de tintas, tóner y recargas de tóner de todas las impresoras de las diferentes dependencias de la administración para su buen funcionamiento. c.- Que la entrega de los suministros y recargas debe ser de forma oportuna e inmediata para garantizar el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en cada una de las dependencias de la Administración Municipal. d.- Que en el desarrollo de su misión la Administración Municipal requiere presentar informes a los diferentes organismos de control, lo que exige la inmediatez en la entrega de las tintas y recargas que se soliciten. e.- El suministro de las tintas y recargas que se soliciten debe ser oportuno para garantizar que no se entorpezcan las actividades diarias, por cuanto al no ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en cada una de las dependencias de la Administración Municipal CAM y los demás edificios que se encuentran a cargo del

Municipio de Caicedonia. f.- Se requiere que el Contratista suministre las tintas, tóner y recargas necesarias en un tiempo de entrega mínimo en las instalaciones de la Administración Municipal donde se hace necesaria. g.- Que la Administración Municipal no cuenta con espacio físico para almacenar inventarios y la inmediatez con que se requieren los elementos, genera la necesidad de contratar estos suministros con una persona natural o jurídica que tenga la disponibilidad, el personal y logística para realizar la entrega de lo que sea requerido en la hora y lugar que el supervisor del contrato disponga, previa autorización del mismo debidamente firmada; lo que implica aceptar que en un mismo día se pueden hacer uno o más requerimientos. h.- Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar el suministro de tintas, toners y recargas de toners para los equipos periféricos (Impresoras) de todas las dependencias de la Administración Municipal de Caicedonia. i.- Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a GUSTAVO ENRIQUE RAMÍREZ SANDOVAL PRIMERA: OBJETO. - La Adquisición de accesorios (Tintas, toners y recargas de toners) para los equipos periféricos (Impresoras) de todas las dependencias de la Administración Municipal de Caicedonia. SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. 2.- Cumplir con los plazos pactados en el contrato de suministro suscrito. 3.- El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y lo contenido en el Punto 2.1 OBJETO y Punto 2.2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los estudios previos y la invitación. 4.- Garantizar que el suministro se realice con las condiciones de calidad previstas y solicitadas por el contratante. 5.- El contratista deberá tener disponibilidad de lunes a viernes de 7:30am a 5:00pm y sábados de 8:00am a 12:00m para realizar el suministro de tintas, tóner y recargas de tóner para todas las impresoras de las diferentes dependencias, que serán designados por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dependencia que lo solicite y asumiendo el traslado sin costo adicional; sin embargo, cuando las circunstancias lo ameriten deberán tener la disponibilidad para entregar los suministros días dominicales y/o festivos, previo aviso por el supervisor del contrato. 6.- Sustituir los elementos que le sean devueltos por no cumplir con la calidad o con las características requeridas en las especificaciones técnicas contenidas en la presente invitación, sin que esto implique costo alguno para el Municipio, asumiendo los costos que ello le genere. 7.- El contratista se compromete a no reajustar los precios unitarios ni el valor del contrato por motivos ajenos a la naturaleza del mismo o las partes. 8.- Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema Integral de seguridad social de salud y pensión, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. 9.- Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio. 10.- Respetar los precios ofrecidos durante el término de vigencia del Contrato. 11.- Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 12.- Suministrar los productos descritos y en las cantidades previstas. 13.- Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección de del

suministro. 14.- De encontrarse alguna novedad informar al supervisor para tomar las medidas necesarias de acuerdo con los procesos legales de contratación. 15.- Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 16.- Presentar los informes de ejecución del contrato. **NOTA:** La contratista debe presentar certificación bancaria con la debida anticipación para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato de Suministro tendrá un plazo de ejecución pactado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($10.000.000), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que se cancelara según la demanda de la entidad y el suministro facturado, previo recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato, previo recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones por parte del Supervisor del contrato. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2022 así: CDP No. 0000976 de julio 07 de 2022, Rubro 2.3.2.02.02.00639030086118402, por la Fuente Propósito general libre inversión, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.**

- CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO: Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través la Secretaria de Servicios Administrativos de acuerdo a la normatividad aplicable y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA: La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. VIGESIMA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los cinco (5) días del mes de agosto de Dos mil veintidós (2022).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto y Reviso: MCMV - AE